

5481-32 17 JUN 1986.-

SECRETARÍA GENERAL Nº 1198- V. T. O. S.

a) El Título V, Capítulo III, del Reglamento de Normas de Procedimiento, aprobado por Orden General Nº 570, del 07.ABR.86

b) La necesidad de que en la Hoja de Vida Anual, queden debidamente claras las distintas instancias de una medida disciplinaria.

c) La facultad que la Ley y Reglamento Orgánicos de la Policía de Investigaciones de Chile, confieren al Director General.

SE ORDENA :

REEMPLAZASE, el inciso segundo del Artículo 139, Capítulo III, Título V, del Reglamento de Normas de Procedimiento, por el siguiente:

No obstante lo anterior, igualmente deberá registrarse en la Hoja de Vida Anual, bajo el epígrafe "CONSTANCIA DE DICTAMEN" o "CONSTANCIA DE RESOLUCION", según el caso, del hecho de haber actuado en contra de las funciones de una medida disciplinaria, sea en Sumario Administrativo, Investigación Sumaria o de propia iniciativa; como asimismo de los eventuales recursos que se impongan, bajo el epígrafe "CONSTANCIA DE APELACION" o "CONSTANCIA DE RECLAMACION", de igual modo, que no prescriba recurso de apelación o reclamo ante la medida disciplinaria. Finalmente y cuando la sanción o sobreseimiento esté a firme, se enterará bajo el epígrafe "SANCION" o "SOBRESEIMIENTO", la resolución de término o "insol."

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



NELSON MORA FIGUEROA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

PAH/PNU/cor.
Distribución:

Subdirecciones
Integral
Jefaturas
Reportes /UU.DD.
S.O./O.D.
Archivo